

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
(589)**

REF.: Modifica en el sentido que indica las Bases Administrativas y Técnicas del Programa Becas Laborales, financiado con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación (OTIC), para la ejecución de la iniciativa denominada "Plan Nacional de Alfabetización Digital 2021", aprobadas por Resolución Exenta N°2994 de 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N°1915/

SANTIAGO, 3 de junio 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.518; el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Exento N°101 de 13 de mayo de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone orden de subrogación del Director del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; el Decreto Supremo N°122, de 23 de noviembre de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó Reglamento especial de la Ley N°19.518 relativo a los organismos técnicos intermedios para capacitación; la Resolución Exenta N° 2994, de 30 de septiembre de 2021, de este Servicio Nacional que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Programa Becas Laborales, financiado con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación (OTIC), para la ejecución de la iniciativa denominada "Plan Nacional de Alfabetización Digital 2021", y la Resolución Exenta N°7, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 16 del Decreto N°122, de 23 de noviembre de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que "Aprueba el Reglamento Especial de la Ley N°19.518, relativo a los organismos técnicos intermedios para capacitación" dispone que, las empresas aportantes, que correspondan, podrán autorizar a los organismos técnicos intermedios para capacitación, a destinar todo o parte de los recursos de las cuentas de excedentes, al desarrollo de programas de becas capacitación orientados a trabajadores de menor calificación y remuneración que se desempeñen para empresas que no sean afiliadas al mencionado organismo, así como a jóvenes, personas de escasos recursos que se encuentren cesantes o que buscan trabajo por primera vez, como asimismo a los demás grupos vulnerables definidos como tales por resolución del Director Nacional de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 bis, del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Agrega la norma, que estas becas deberán ajustarse a las definiciones que establezca este Servicio Nacional, a través de una o más resoluciones.

2.- Que, por su parte, el inciso quinto del citado artículo 16 del Decreto N° 122 de 1998, establece que, los OTIC asignarán los recursos mediante licitación pública, conforme a las correspondientes bases administrativas aprobadas por el Servicio Nacional y al programa anual de becas de franquicia tributaria convenido y autorizado por este Servicio.

Adicionalmente, el citado artículo establece que el SENCE, mediante resolución, fijará anualmente el monto máximo que el organismo técnico intermedio para capacitación cobrará por el costo de las bases administrativas, lo que se plasmó mediante la Resolución Exenta N°59, de 13 de enero de 2021.

3.- Que mediante Resolución Exenta N°2708, de 1 de septiembre de 2021, este Servicio Nacional aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Programa Becas Laborales, financiado con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación (OTIC), para la ejecución de la iniciativa denominada "Plan Nacional de Alfabetización Digital 2021".

4.- Que la Resolución Exenta N°2708, de 1 de septiembre de 2021, fue dejada sin efecto por la Resolución Exenta N° 2994, de 30 de septiembre de 2021, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Programa Becas Laborales, financiado con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación (OTIC), para la ejecución de la iniciativa denominada "Plan Nacional de Alfabetización Digital 2021".

5.- Que mediante Providencia (DCAP) N° 1296/2022, de 25 de mayo de 2022, Expediente N° E22392/2022 de igual fecha, la profesional delegada del Departamento de Capacitación a Personas solicitó al Departamento Jurídico modificar las bases antes referidas, con el objeto de agregar los criterios de desempate que indica, para fines de iniciar la licitación de cursos declarados desiertos en el primer llamado.

RESUELVO:

1.- **MODIFÍCANSE** las Bases Administrativas y Técnicas del Programa Becas Laborales, financiado con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación (OTIC), para la ejecución de la iniciativa denominada "Plan Nacional de Alfabetización Digital 2021", aprobadas por la Resolución Exenta N° 2994, de 30 de septiembre de 2021, de este Servicio Nacional, en el sentido de agregar al final del listado de criterios de desempate contenido en el numeral 8.1. "Criterios de Selección de Cursos", los siguientes:

- Mayor número de cursos SENCE ejecutados en la región (Evaluación Experiencia).
- De persistir el empate, se seleccionará la propuesta que haya sido enviada primero en fecha y hora a través del sistema de postulación.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo: www.sence.cl para los efectos de lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



RODRIGO VALDIVIA LEFORT
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

PVC/ANI/NAT/BTG

Distribución:

- Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación (OTIC)
- Dirección Nacional
- Departamento de Capacitación a Personas.
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Exp. 22392